

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Jefatura del Estado		Diputación provincial de Santander	84
Ley por la que se crea el Cuerpo de En- fermeras de Falange Española Tradi- cionalista y de las J. O. N. S.....	82	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	84
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Distrito Minero de Santander	83	Providencias judiciales	85
Inspección provincial de Trabajo de San- tander	83	Anuncio de incoación de expedientes de res- ponsabilidades políticas	86
Confederación Hidrográfica del Ebro	83	Administración Municipal	
Administración Económica		Ayuntamientos de: Camaleño, Arenas de Iguña, Santoña, Ramales y Escalante... ..	
Delegación de Hacienda de la provincia de Santander	84	87	
		Anuncios Particulares	
		Naviera Montañesa, S A.	88
		Notaría de don Rafael Bermejo Sanz	88

"Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El Cuerpo de Enfermeras de Guerra constituye uno de los matices más importantes y delicados del Servicio Sanitario Militar; y siendo conveniente organizarlo con carácter definitivo, se dicta la presente Ley, por virtud de la cual se le encomienda a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuyas afiliadas pusieron de relieve durante el Alzamiento Nacional las cualidades de valor, abnegación y sacrificio imprescindible para la labor que se les encomienda.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea oficialmente el Cuerpo de Enfermeras de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que dependerá directamente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Artículo segundo. Pertencerán al Cuerpo de Enfermeras las afiliadas a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que estén en posesión del título de Enfermeras de Falange Española Tradicionalista, que obtendrán después de haber cursado los estudios que se establezcan por la Delegación Nacional de Sanidad del Partido.

Artículo tercero. El título de Enfermera de Falange Española Tradicionalista tendrá validez oficial dentro del Estado español.

Artículo cuarto. Las afiliadas que tengan en la actualidad un título oficial de Enfermeras del Estado, lo revalidarán por el de Enfermera de Falange Española Tradicionalista.

Artículo quinto. Una vez en posesión del título de Enfermera de Falange Española Tradicionalista, las Enfermeras podrán especializarse mediante unos cursos, cuyos estudios se realizarán con arreglo a los Reglamentos de esta Ley, en las siguientes Secciones:

Enfermeras Visitadoras Sociales.

Enfermeras de Guerra.

Artículo sexto. La especialidad de Enfermeras Visitadoras Sociales se obtendrá realizando los cursos correspondientes, que se organizarán en las capitales de provincia y ciudades donde, por existir Centros de Higiene, Puericultura u otros similares, se hagan necesarios los servicios de estas Enfermeras, con arreglo a las normas técnicas dictadas por la Delegación Nacional de Sanidad. Concluidos los estudios, se expedirá el título oficial de Enfermera Visitadora Social.

Artículo séptimo. Los Servicios de Enfermeras de todos los organismos sanitarios del Movimiento se cubrirán, respectiva y exclusivamente, con Enfermeras Visitadoras Sociales del Partido.

Artículo octavo. Se crea en Madrid la Escuela Central de Enfermeras de Guerra, donde se organizarán los estudios correspondientes a esta Sección. Podrán crearse Escuelas provinciales a medida que las necesidades del Servicio lo exijan.

Artículo noveno. Podrán asistir a los cursos que se organicen en las Escuelas de Enfermeras de Guerra, además de las afiliadas que tengan el título de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., las Enfermeras no afiliadas que se hallen en posesión de un título oficial y deseen adquirir esta especialidad.

Artículo décimo. Las solicitudes de ingreso en la Escuela Central de Enfermeras de Guerra se cursarán a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que resolverá sobre su admisión. Existirá un cupo de matrículas gratuitas para las afiliadas al Movimiento con medios económicos insuficientes para costearse sus estudios.

Artículo undécimo. El profesorado de la Escuela de Enfermeras de Guerra se nutrirá con personal del Cuerpo Médico de Sanidad Militar o de Milicias, y, política y disciplinariamente, por personal nombrado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que será la encargada de dirigir el internado, así como de confeccionar el programa complementario, que versará sobre diferentes materias. El nombramiento de Director de la Escuela recaerá, necesariamente, en un Militante del Partido.

Artículo duodécimo. Las Enfermeras dependerán del Organismo a que están destinadas, a los efectos de Servicios, y de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, en cuanto a disciplina política.

Artículo décimotercero. En caso de guerra, se encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la movilización y encuadramiento de todas las Enfermeras españolas, así como la prestación de personal a los hospitales y demás servicios de la Sanidad Militar.

Artículo décimocuarto. La Secretaría General del Movimiento, a propuesta de las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y de Sanidad, dictará los Reglamentos necesarios para el desarrollo de esta Ley.

Artículo décimoquinto. Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a esta Ley.

Dada en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 106

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero de 1942).

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCACIONES

Registro minero número 15.279

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eugenio Uriarte Irastorza, vecino de Limpías, se ha presentado, con fecha 5 de enero de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "María del Carmen", número 15.279, en el paraje Viñas, del pueblo de Carasa, término municipal del Ayuntamiento de Voto, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el kilómetro número 3 de la carretera de Ampuero a Adas, sito en el paraje y término anteriormente citados, y de él, con una dirección Norte, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; de ésta, con una dirección Oeste, se medirán 500 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con una dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 100 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Voto, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 12 de enero de 1942.
El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 73,50 ptas.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

La Orden de 16 de enero de 1940 (B. O. del 29) preceptúa que, a partir de dicho año, el modelo oficial de "Boletín Estadístico", a que se refiere el artículo 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, será el que se reproduce como anexo a dicha Orden en la página 741 del "Boletín Oficial" citado; y siendo preciso que, tanto respecto a este particular como en el de exigir convenientemente diligenciadas las partes superior e inferior del mencionado "Boletín", y, en general, sobre todo, cuanto se refiere a la recogida y tramitación de estos documentos, se dedique por las Inspecciones de Trabajo una especial atención, ya que los datos contenidos en los mismos son base para la confección de las estadísticas sobre accidentes del trabajo, redactadas por la Dirección general de Estadística, y cuyo interés, por lo que se refiere al importante problema de los accidentes y su prevención, no es preciso encarecer, la Dirección general de Trabajo ha dispuesto:

1.º Se exigirá rigurosamente la presentación del **nuevo modelo** de "Boletín Estadístico" de Accidentes de Trabajo (Orden de 16 de enero de 1940) junto con la baja y parte de accidente, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, rechazándose el modelo antiguo y procediendo a la imposición de sanciones, según el artículo 226, caso de incumplimiento.

2.º La parte inferior del "Boletín Estadístico", en el caso general de que haya de separarse de la parte superior, entregada conforme se ha dicho, deberá presentarse juntamente con el alta, no debiendo cancelarse el expediente mientras no se reciba esta parte inferior. Tanto una como otra parte del "Boletín Estadístico" deberán cumplimentarse en debida forma, contestando con claridad y precisión a todos sus epígrafes, y no debiendo admitirse los documentos hasta tanto no se aclaren los extremos dudosos u olvidados.

Lo que, por orden de dicha Superioridad, se hace público para conocimiento general y, muy especialmente, de todas las entidades aseguradoras.

Santander, 16 de enero de 1942.
El jefe de la Inspección, Basilio Arango.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
Término municipal de Las Rozas (Concejo Mayor de Valdearroyo).

Expediente número 39.

Relación de propietarios

(CONTINUACIÓN)

Número de orden, 1.013; propietario, Isidoro Gutiérrez Fernández; nombre de la finca, Rivero; clase, prado. 1.014, Herederos de Hipólita López Argüeso; ídem; T. labor. 1.015, Herederos de Saturnino Sáinz Díez; Prado Redondo; prado. 1.016, Felipe Seco Rábago; Rivero; T. labor. 1.017, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 1.018, Catalina Lantarón Merino; ídem; ídem. 1.019, Felisa Aguayo Gutiérrez; ídem; T. labor y prado. 1.020, Antonia Díez Argüeso; ídem; ídem. 1.021, Herederos de José Argüeso y Argüeso; ídem; T. labor. 1.022, Herederos de Antonio Santiago; ídem; ídem. 1.023, Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.024, Herederos de Alejandro Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem. 1.025, Isidro Ceballos Mantilla; ídem; ídem. 1.026, Remigia Mantilla Castañeda; ídem; ídem. 1.027, Junta administrativa de Medianedo; La Requeja; pastos. 1.028, Escuela de Santa Gadea; Prado Redondo; prado. 1.029, Pedro Fernández Argüeso; ídem; ídem. 1.030, Pedro Fernández Argüeso; ídem; ídem. 1.031, Herederos de Antonia Fernández Argüeso; ídem; ídem. 1.032, Pedro Fernández Argüeso; ídem; ídem. 1.033, Isidro Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.034, Clara Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.035, Vicente Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 1.036, Félix Argüeso García; ídem; ídem. 1.037, Herederos de Manuel Sáinz; ídem; ídem. 1.038, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 1.039, Herederos de Manuel Fernández Sáinz; ídem; ídem. 1.040, Estéfana Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 1.041, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; ídem; ídem. 1.042, Teresa García Pérez; ídem; ídem. 1.043, Herederos de Dámaso García; ídem; ídem. 1.044, Clara Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.045, Pedro Fernández Argüeso; ídem; ídem. 1.046, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 1.047, Esperanza Castañeda Argüeso; La Requeja; ídem. 1.048, Herederos de Saturnino Sáinz Díez; ídem; ídem. 1.049, Ramona Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem. 1.050, Eleuteria Díez Fernández; ídem; ídem. 1.051, Catalina Ahu-

mada López; ídem; ídem. 1.052, Herederos de Antonio González y González; ídem; ídem. 1.053, Herederos de Manuel Sáiz; ídem; ídem. 1.054, Gregorio Sáiz Gutiérrez (herederos); ídem; ídem. 1.055, Isidoro Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.056, Damián Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 1.057, Herederos de Pedro Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem. 1.058, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 1.059, Presentación Aguayo Aguayo; ídem; ídem. 1.060, Herederos de Mercedes Fernández Gutiérrez; ídem; ídem. 1.061, Isidoro Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 1.062, Victoriano Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 1.063, Volusiano Mantilla Gutiérrez; Puente Renedo; ídem. 1.064, Amadeo Santiago García; ídem; ídem. 1.065, Clara Sáiz Díez; ídem; ídem. 1.066, Vicente Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 1.067, Basilisa Barros García; ídem; ídem. 1.068, Herederos de Casimiro Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 1.069, Mercedes Ibáñez Argüeso; ídem; ídem. 1.070, Consuelo Argüeso López; ídem; ídem. 1.071, María Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 1.072, Herederos de Antonio González y González; ídem; ídem. 1.073, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 1.074, Fidel Ibáñez Gutiérrez; ídem; ídem. 1.075, Proindiviso entre Felipe Seco Rábago y Laureano Alvarez Mantilla; ídem; ídem. 1.076, Francisco Díez Argüeso; ídem; ídem. 1.077, Remigia Mantilla Castañeda; ídem; ídem. 1.078, Agustín González Fernández; ídem; ídem. 1.079, Faustina Ahumada Alvarez; ídem; ídem. 1.080, Herederos de Gregorio Barros García; ídem; ídem. 1.081, Julián Maté; ídem; ídem. 1.082, Margarita Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem. 1.083, Herederos de Francisco Santiago; ídem; ídem. 1.084, Herederos de Román Mantilla Argüeso; ídem; ídem. 1.085, Consuelo Argüeso López; ídem; ídem. 1.086, Luis Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 1.087, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; T. labor. 1.088, Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem. 1.089, María Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 1.090, Francisca Díez Argüeso; ídem; ídem. 1.091, Bernardo Díez; ídem; ídem. 1.092, Paulina Sáiz Díez; ídem; ídem. 1.093, José Castañeda López; ídem; Prado. 1.094, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 1.095, Isabel García Gutiérrez; ídem; ídem. 1.096, Alvara Barros García; ídem; ídem. 1.097, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 1.098, Patricio Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem.

(Continuará)

Admón. Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido destrucción por el incendio 16 cupones de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, número 157, de vencimiento 1 enero 1941, presentados por doña María de la Cagiga, según factura número 84 de esta Intervención, Serie A, numeración: 460.229 a 300; serie B, números 102.558 y 59; serie C, 108 a 159; serie G, 58.255, y H, 4.439 a 92, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes, que determina la Real orden de 17 de abril de 1913, artículo 4.º

Santander, 20 de enero de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

117

Habiendo sufrido destrucción por el fuego 2 (dos) cupones de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, vencimiento 1 de enero 1941, Serie C, numeración: 80.776 y 19.599, presentados por don Marcial de la Cagiga, según factura número 83 de esta Intervención, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes, que determina la Real orden de 17 abril 1913, en su artículo 4.º

Santander, 20 de enero de 1942.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

117

Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Remate

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en el camino vecinal de la carretera de Muriedas a Bilbao al barrio de Garzón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.243,40 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar el proyecto y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días

hábiles de oficina, de diez a una de la mañana; admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 3 de febrero próximo, a las doce de su mañana; reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 22 de enero de 1942.
El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 39,75 pts.

Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó la celebración de la subasta para contratar las obras de acopios de piedra machacada e inversión para la conservación del firme del camino vecinal de Mijares a Aja, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.039,25 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales; pudiendo presentar las reclamaciones en la Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 22 de enero de 1942.
El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 33,50 pts.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez del mes actual, acordó sacar a subasta el arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas, así como el establecido sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, por las cantidades de trece mil quinientas y doce mil quinientas pesetas anuales, comprendiendo el arriendo dos años; pudiendo luego prorrogarse por la tácita, si conviene al Ayuntamiento y al adjudicatario.

Las subastas habrán de tener lugar en la Casa Ayuntamiento el día treinta y uno del mes actual y horas que se dirán, ante el señor alcalde o

teniente en quien delegue y otro miembro de la Corporación municipal.

A las diez de la mañana tendrá lugar la del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de trece mil pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla a disposición de quien lo interese, todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

A las diez y media de la mañana, ante los mismos individuos, tendrá lugar la subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de doce mil quinientas pesetas anuales y con sujeción, igualmente, al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se indica.

Cabezón de la Sal, 15 de enero de 1942.—El alcalde accidental, J. González.

109

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arbitrio relativo a..., se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los requisitos que en el pliego de condiciones se indican, por la cantidad de... (aquí la proposición que haga), expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 64 pesetas.

Admón. de Justicia

El juez provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander, y por delegación, el de igual clase de Alava,

Hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en los respectivos expedientes que se siguen por este Juzgado, se cita, llama y emplaza por el término máximo de diez días, para su comparecencia en este Juzgado, en Vitoria (Fueros, 8), a los siguientes inculcados:

Bautista Arozamena González, mayor de edad, vecino de Reinosa (Santander).

Santiago Filardo González, mayor de edad, vecino de Reinosa (Santander).

En su defecto, por haber fallecido, encontrarse fuera de España o en ignorado paradero referidos inculcados, deberán comparecer las personas que se consideren sus herederos legales; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria a 16 de enero de 1942.—Emigdio C. de la Riva.

Fabián Díaz Arce, hijo de Fabián y de Carmen, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años, domiciliado últimamente en Quijano (Piélagos, Santander), a disposición del procedimiento sumarísimo ordinario número 1.633 de 1940, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de Ingenieros don Plácido Galán Moreno, juez militar del Juzgado número 13, Cuartel de Trinitarios, de Zaragoza; bajo apercibimiento, de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

Zaragoza, 13 de enero de 1942.—El juez instructor, P. I., el juez especial (ilegible).

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Dolores Andino García, mayor de edad, soltera, de ocupación su casa y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de patatas en el pueblo de Cueto, de este término municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Andino García en la pena de dos días de arresto y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Dolores Andino García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de

la provincia, en Santander a doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—José Abréu.

78

El señor juez de instrucción número dos, accidental, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la ilustrísima Audiencia provincial, relativa a expediente gubernativo seguido entre el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y don Marcelo Castro y otros, tiene acordado se notifique a don Baldomero González, cuyas demás circunstancias no constan, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de la Enseñanza, número 8, el cual se encuentra en el extranjero, ignorándose su domicilio, la providencia siguiente:

"Santander, tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—No habiéndose acusado recibo por el Ayuntamiento de Santander a la comunicación que se le libró en 21 de octubre pasado, requiérase a dicho Ayuntamiento para que, en el término máximo de seis meses, proceda a la reconstitución del expediente gubernativo desaparecido; facilitándole al efecto, por esta Secretaría, cuantos datos obren en este Tribunal; haciendo saber este proveído a las partes, para que puedan coadyuvar, si les conviniera, a dicha reconstitución, aportando los datos y antecedentes que pudieran obrar en su poder; librándose, para la ejecución de cuanto en este proveído se acuerda, las comunicaciones y órdenes que procedan.—Lo acordaron los señores del margen y firma el señor presidente, de que certifico."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirviendo de notificación al nombrado don Baldomero González, expido y autorizo la presente, en Santander a 14 de enero de 1942.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

85

José Polo Maza, apodado "Pelegrín", procesado en el sumario número 263 de 1940, domiciliado últimamente en Maliaño, que estuvo hospedado donde la viuda de Llano, de dicho pueblo de Maliaño, por robo a don Alvaro Ruiz Martínez, vecino de Muriedas, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835, número 1.º; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Ruego y encargo a las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole en la cárcel a disposición de dicho Juzgado.

94

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCLUPADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Santiago Fernández Hidalgo			Santander	Burgos	30 diciembre	Vitoria.
Antonio Palencia Matanzas			Villaverde de Pontones	Idem.	de 1941	Idem.
Gonzalo Mier Senra			Idem.	Idem.		Idem.
Baldomero Castillo			Idem.	Idem.		Idem.
Bernardo Cobo Solar			Idem.	Idem.		Idem.
Miguel Solana Sierra			Idem.	Idem.		Idem.
Adolfo Martínez Santander			Hoz de Anero	Idem.		Idem.
Eufronio Sarabia Valencia			Idem.	Idem.		Idem.
José Gómez Higuera			Mirones	Idem.		Idem.
José Higuera Acebo y María Paz Acebo Casar			Idem.	Idem.		Idem.
Ignacio Melitón Alonso			Idem.	Idem.		Idem.
Miguel Gómez Acebo			Idem.	Idem.		Idem.
Crisanto Canales Manteca			Idem.	Idem.		Idem.
Angel Vega Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Nicanor Gutiérrez Gómez			La Cantolla	Idem.		Idem.
Avelino Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Modesto Gómez Gómez			Miera	Idem.		Idem.
Clementina Alonso Lastra			La Cantolla	Idem.		Idem.
Orestes Gutiérrez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Rafaela Lastra Cañizo			Idem.	Idem.		Idem.
Cristina Gómez Burdey			Mirones	Idem.		Idem.
Angel Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Victor Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Josefa Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
José Gómez Acebo			Idem.	Idem.		Idem.
Elena López Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Alfredo Higuera Vega			Idem.	Idem.		Idem.
Pilar Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Primitivo Gómez Gómez			Idem.	Idem.		Idem.
Arsenio Higuera Cañizo			Idem.	Idem.		Idem.
Alfredo Fernández Cabrera			Villaverde de Pontones	Idem.		Idem.
Antonio Gómez Ruiz			Hoz de Anero	Idem.		Idem.
Ruperto Fernández Ruiz			Idem.	Idem.		Idem.
José Rivas Cagigas			Langre	Idem.		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamen- te, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable de los hechos, ni la incomparecencia de los juzgados provinciales es motivo para suspender o interrumpir el procedimiento. En virtud de oficio, distribuyéndose a los juzgados provinciales en la forma que se indica.

Admón. Municipal

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de créditos del actual presupuesto, con destino a satisfacer pagos incrementados, acordados por esta Corporación.

Camaleño, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Eduardo G. Llorente. 81

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Estando vacantes los cargos de practicante y comadrona en este municipio, dotados con el haber anual de 1.350 pesetas cada uno, se abre un concurso entre profesionales para optar a dichos cargos. Se presentarán los documentos pertinentes en la Secretaría municipal, en un plazo que terminará el 14 de febrero próximo.

Arenas de Iguña, 14 de enero de 1942.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Derechos de inserción: 14 pesetas.

Ayuntamiento de SANTOÑA

En sesión celebrada por esta Comisión Gestora con fecha 26 de noviembre de 1941, y a la vista del apartado A) del artículo 113 de la Ley municipal y Decreto de 16 de octubre de 1941, se acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones el terreno necesario para la construcción de un grupo de viviendas protegidas, según el plano que se acompañó; y teniendo en cuenta la importancia que supone para esta villa dicho proyecto de construcción de viviendas, y de acuerdo con las constantes invitaciones que se hacen por el Gobierno de protección a dicha obra social, se acordó, igualmente, dejar sin efecto el proyecto de parcelación de los terrenos de Berria entre los vecinos, ya que, precisamente, la mayor parte de la parcelación está comprendida en el plano de situación del terreno en que se proyectan construir dichas viviendas protegidas.

Santoña a 2 de enero de 1942.—El alcalde, José María del Val. 113

Ayuntamiento de RAMALES

Petición de terrenos

Julián Aja Allende.—Un terreno en Guardamino, sitio de Maza del Porti-

llejo, de dos áreas ocho centiáreas, que linda: Norte, terreno de Antonio Ortiz; Sur y Este, terreno común, y Oeste, Antonio Ortiz.

Un terreno en Guardamino, sitio de Las Morteras, de unos cinco carros, que linda: Sur, camino vecinal, y demás vientos, terreno común.

Aquilino Martínez Gómez.—Un terreno, en el sitio de Calero de las Lastras (Ramales), de cuatro carros, que linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, terreno común.

Nicolás Ortiz López.—Un terreno, en el sitio de El Cucurio, de tres carros, que linda: por todos los vientos, terreno común.

Anunciación Antón.—Un terreno, en Calleja Oscura (Ramales), de unos 20 carros, que linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Adolfo Torre.

Jacinto García Rozas.—Un terreno en Guardamino, sitio de La Brena, como de una hectárea, que linda: Norte, terreno común; Sur, camino vecinal; Este, Patricio García, y Oeste, terreno común.

Lo que se hace saber al público por término de treinta días, a efectos de reclamación.

Ramales, 14 de enero de 1942.—El alcalde, J. Fuentevilla. 104

Ayuntamiento de ESCALANTE

Relación de vecinos a los que la Corporación municipal, en sesión de fecha 11 de octubre de 1941, concedió las parcelas de terreno común que se mencionan:

Don Damián Cubillas de la Sota. Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, regato que lo separa del común de Castillo; Sur, regato; Este, José Ruiz Rey, y Oeste, regato de El Albulde.

Don Tomás Cubillas de la Sota.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, regato que lo separa del común de Castillo; Sur, regato; Este, común, y Oeste, común solicitado por Damián Cubillas de la Sota.

Don Ecequiel Cubillas Vega.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, regato que separa común de Castillo; Sur, regato; Este, común, y Oeste, común solicitado por Tomás Cubillas de la Sota.

Don Gerardo Calvo Ortiz.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, regato que separa común de Castillo; Sur, regato; Este, común, y Oeste, común solicitado por Ecequiel Cubillas Vega.

Don Waldo Oceja Rey.—Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hec-

tárea; linda: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur, regato; Este, comunal solicitado por Angel González, y Oeste, comunal.

Don Angel González Somaza.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, terreno del Ayuntamiento de Arnüero; Sur, regato; Este, comunal, y Oeste, comunal solicitado por Waldo Oceja.

Don Pedro Gutiérrez Revuelta.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, terreno del Ayuntamiento de Arnüero; Sur, regato; Este, comunal, solicitado por Braulio Herrera, y Oeste, Angel González Somaza.

Don Braulio Herrera Agudo.—Sitio, "Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, terreno del pueblo de Castillo; Sur, regato; Este, Manuel González Somaza, y Oeste, comunal solicitado por Pedro Gutiérrez.

Don Manuel González Somaza.—Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, común del Ayuntamiento de Arnüero; Sur, regato; Este, comunal solicitado por Agapito del Río, y Oeste, el solicitado por Braulio Herrera.

Don Agapito del Río Expósito.—Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal de Arnüero; Sur, comunal; Este, comunal solicitado por Urbano Matanzas, y Oeste, lo solicitado por Manuel González.

Don Urbano Matanzas Coterón. Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, terreno del Ayuntamiento de Arnüero; Sur, regato; Este, comunal solicitado por Manuel Cuero, y Oeste, lo solicitado por Agapito del Río.

Don Manuel Cuero Seguroola.—Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur y Este, comunal, y Oeste, comunal solicitado por Urbano Matanzas.

Don Tomás Pérez Cuesta.—Sitio, "Los Vados de Peloturo"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal del pueblo de Arnüero; Sur, regato; Este, comunal, y Oeste, comunal solicitado por Manuel Cuero.

Don José Luis de la Riva Haya. Sitio, "Pomina"; cabida, 62 áreas; linda: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, comunal solicitado por Francisco Sacristán, y Oeste, Pedro Fernández Cobo.

Don Francisco Sacristán Gutiérrez. Sitio, "Pomina"; cabida, 80 áreas; linda: Norte, común del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, comunal solicitado por José Luis de la Riva, y Oeste, José Ruiz San Emeterio.

Don José Haya López.—Sitio, "Pomina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal de Castillo; Sur, herederos de María Pila; Este, comunal solicitado por Manuel Coterón, y Oeste, comunal.

Don Manuel Coterón.—Sitio, "Pomina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal; Sur, herederos de María Pila; Este, Rosendo Rodríguez, y Oeste, comunal solicitado por José Haya López.

Doña Consuelo Ocejo Samperio. Sitio, "Pomina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal de Castillo; Sur, Milagros Trevilla; Este, comunal, y Oeste, herederos de José Ocejo Bada.

Don Miguel Cobo Pila.—Sitio, "Pomina"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur, herederos de María Pila y Ricardo Sañudo; Este, comunal solicitado por José Haya López, y Oeste, comunal.

Doña Carmen Ocejo Samperio.—Sitio, "Pomina"; cabida, 75 áreas 16 centiáreas; linda: Norte y Oeste, comunal de Castillo; Sur, propiedad, y Este, comunal.

Don Aniceto Diego Pineda.—Sitio "Pomina"; cabida, 19 áreas 88 centiáreas; linda: Norte, comunal de Castillo; Sur, carretera y propiedad; Este, Esteban González, y Oeste, Maximina Venero.

Don Benjamín del Carmen Ruiz. Sitio, "Los Helgueros"; cabida, 12 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, Damián Cubillas; Sur y Oeste, carretera, y Este, propiedad.

Don Tomás Teresa Tapia.—Sitio, "Los Helgueros"; cabida, 12 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, Pedro Palacio; Sur, carretera; Este, Pedro Cobo, y Oeste, propiedad.

Don José Uslé Pérez.—Sitio, "Cuesta Fría"; cabida, cuatro áreas 16 centiáreas; linda: Norte, comunal; Sur, propiedad; Este, Pablo Ruiz, y Oeste, Manuela Ortiz, hoy propiedad.

Don Gerardo Gutiérrez González. Sitio, "Cuesta Fría"; cabida, cuatro áreas 16 centiáreas; linda: Norte, regato; Sur, José Uslé; Este, Pablo Ruiz, y Oeste, propiedad.

Don Carlos Cobo Campo.—Sitio, "Cuesta Fría"; cabida, cinco áreas 21 centiáreas; linda: Norte, comunal; Sur y Oeste, propiedad, y Este, José Uslé.

Don Ricardo Matanzas Coterón. Sitio, "Camino Llano"; cabida, 27 áreas 11 centiáreas; linda: Norte, propiedad; Sur, Milagros Rivas; Este, regato, y Oeste, Moisés San Emeterio.

Don Jesús Rivas Corrales.—Sitio, "Camino Llano"; cabida, una hectá-

rea; linda: Norte, carretera y herederos de Ruiz; Sur, carretera y Sofía Ruiz; Este, Sofía Ruiz y Manuel Ruiz, y Oeste, propiedad.

Don Tomás Rey Haya.—Sitio "Cajigas Verdes" o "Cueva de la Zorra"; cabida, una hectárea; linda: Norte, regato; Sur, carretera; Este, Pedro Gutiérrez, y Oeste, Angel González.

Don Angel González Somaza.—Sitio, "Cueva de la Zorra"; cabida, nueve áreas 82 centiáreas; linda: Norte, regato; Sur, propiedad; Este, Tomás Rey, y Oeste, Pablo Ruiz.

Don José Uslé Pérez.—Sitio, "Vuelta Mala"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Jesús Cobo; Sur, regato y herederos de José María Ceballos; Este, carretera, y Oeste, Gregorio Pumarrejo.

Doña Eladia Bustillo San Emeterio. Sitio, "La Cantera"; cabida, una hectárea; linda: Norte, herederos de Nemesio Gutiérrez; Sur, Carlos Cobo; Este, Damián Cubillas, y Oeste, carretera.

Don Domingo Oceja González.—Sitio "Jonderada y Campo de Seles"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Damián Cubillas; Sur, carretera; Este, Luis Samperio y carretera, y Oeste, Pantaleón Castro, hoy Angel González.

Don Andrés Cubillas Herrería.—Sitio, "La Tejera"; cabida, una hectárea; linda: Norte, comunal; Sur, regato; Este, Luis Blanco Maza, y Oeste, regato.

Don José Rodríguez Gutiérrez.—Sitio, "La Perdiguera"; cabida, una hectárea; linda: Norte, camino de servidumbre; Sur y Este, propiedad, y Oeste, regato, que linda con comunal del pueblo de Castillo.

Don Manuel del Carmen Ruiz.—Sitio, "La Pica"; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur y Este, Sofía Ruiz, y Oeste, Joaquín Ruiz Rey.

Don Benito Bustillo Vega.—Sitio, "Tollona"; cabida, 91 áreas ocho centiáreas; linda: Norte, Alejandro Palacio; Sur, Elías Cano y regato; Este, regato, y Oeste, propiedad y Elías Cano.

Don Benedicto Trueba Pérez.—Sitio, "Regato de la Lima"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Manuel Cuero; Sur, eucaliptal de Blanchard; Este, Teodoro Guijarro, y Oeste, viuda de Angel Jado.

Don Teodoro González Guijarro. Sitio, "Rionegro"; cabida, 24 áreas 31 centiáreas; linda: Norte, Urbano Sampedro, carretera y calleja de La Lima; Sur, propiedad; Este, Agustín

Haya, y Oeste, Benedicto Trueba y calleja de La Lima.

Don Luis Sampedro Somaza.—Sitio, "Fuente de Santa María"; cabida, 60 áreas y 65 centiáreas; linda: Norte, propiedad; Sur y Este, Urbano Sampedro, y Oeste, Agustín Haya.

Escalante, 9 de enero de 1942.—El alcalde, Pedro R. Cubillas.

Anuncios Particulares

NAVIERA MONTAÑESA, S. A. SANTANDER

Se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que celebrará esta Sociedad el día 30 del corriente mes, a las doce, en sus oficinas, Velasco, número 3, para tratar la siguiente orden del día:

Modificación de sus Estatutos, en los artículos números 5 y 10.

Santander, 20 de enero de 1942.
El presidente.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

NAVIERA MONTAÑESA, S. A. SANTANDER

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones números 2 y 3, expedidos en fecha 24 de junio de 1925, y comprensivos de 57 acciones cada uno, y los extractos números 8 y 9, de fecha 20 de junio de 1929, comprensivos de 100 títulos cada uno, se anuncia al público; previniendo que, de no presentarse reclamación en el plazo de un mes, se expedirá duplicado, sin responsabilidad de la Sociedad.

Santander, 20 de enero de 1942.
El presidente, Fernando Pereda.

Derechos de inserción: 22 pesetas.

NOTARIA DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ SANTANDER

Subasta extrajudicial

El próximo jueves, día 29 del actual, a las dieciséis horas y en la Notaría de don Rafael Bermejo Sanz, tendrá lugar la venta en pública subasta del piso principal de la casa número 26 del barrio de San Martín, del pueblo de Peñacastillo, propiedad de la incapacitada doña Pilar García del Río.

El título de propiedad y demás condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaría.

Derechos de inserción: 21 pesetas.